



Lanús, 25 de enero de 2022.

DECRETO N° 0199.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Expediente N° EYFCL-000014-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de "*Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial*";

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello, se suscribió un Contrato de Obra con el Sr. Pablo Esteban D'ALESSIO, DNI N° 32.947.497;

Que, el Contrato de Obra suscripto tiene como objeto brindar capacitaciones en el Instituto de Capacitación Municipal (ICAM), desde el día 01 de febrero al 30 de noviembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención, informando que la erogación correspondiente a la ejecución del contrato se deberá imputar a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 02, Categoría Programática 23, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a abonar al Sr. Pablo Esteban D'ALESSIO, DNI N° 32.947.497, la suma mensual de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000), pagadera en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000),

correspondiente a los meses de febrero a noviembre del año 2022, en virtud del Contrato de Locación de Obra suscripto.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 23 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente, a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

